

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela No. 2023-00016

Teniendo en cuenta que la acción de tutela instaurada por la señora Lizeth **Natalia Velásquez Guerrero** en contra del **Fondo Rotatorio de la Policía** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior solicitud de **TUTELA**.
2. **VINCULAR** al Ministerio de Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora Yuri Paola Hernández Espinosa en su calidad de Asesora de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO y a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado Auxiliar para el apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1-18.
3. **NOTIFÍQUESE** esta decisión a la accionada y a las vinculadas para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación-, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y aporten las pruebas de las que se pretenden valer.

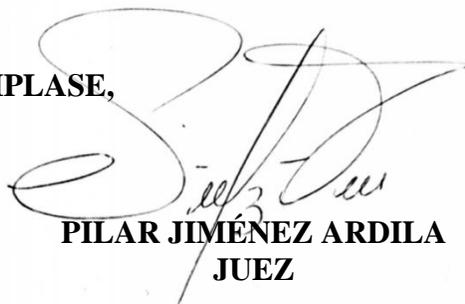
Para el efecto, comuníquese esta decisión por el medio más expedito posible, remitiéndose copia íntegra de la tutela y sus anexos, y advirtiéndoles que pueden comunicar su respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Para la notificación de la señora Yuri Paola Hernández Espinosa en su calidad de Asesora de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, dicha diligencia deberá ser ejecutada por la accionada a través de los medios idóneos que tenga disponibles para el efecto, a quien deberá remitírsele copia del escrito de la tutela y de este proveído, y de lo cual deberá allegar prueba al expediente en el improrrogable término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Así mismo, para efectos del enteramiento de las personas que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado Auxiliar para el apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1-18, *se requiere a la vinculada Comisión Nacional del Servicio Civil* a efectos de que proceda a efectuar dicha carga a través de los medios idóneos que tenga disponibles para el efecto, a fin de que estos hagan las manifestaciones que a bien tengan dentro del trámite dentro del término de UN (1) DÍA luego de notificados, para lo cual deberá enterárseles del escrito de la tutela y de este proveído. Diligencia de la que en todo caso deberá aportar prueba de su acatamiento en el mismo término que se le concedió para ejercer su derecho de defensa.

3. Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991.
4. Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ